

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA - SUBVENCIONES EDIFICIOS SIN ASCENSOR

AYUDAS ECONÓMICAS

Apretamos el botón de salida

El importe subvencionado será, como máximo, de 45.000€ por ascensor. En el caso que se hagan simultáneamente obras para conseguir un itinerario practicable*, la ayuda máxima será la más favorable de entre el límite de 45.000€ por ascensor o 6.000€ por vivienda.

Los solicitantes que lo deseen se podrán beneficiar de condiciones especiales de financiación de acuerdo con los convenios suscritos entre el Ayuntamiento y los gremios y asociaciones de instaladores y constructores. Éstos se harán cargo de la financiación del importe de la subvención.

Para aquellas personas con ingresos familiares inferiores a dos veces el **IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)** que vivan en el edificio donde se quiere instalar el ascensor y no dispongan de ninguna otra vivienda en Barcelona, el Ayuntamiento les facilitará una ayuda complementaria que puede llegar a cubrir hasta el 100% de la cuota que les corresponda aportar. Esta ayuda se deberá devolver en caso de transmisión de la vivienda.

Te asesoramos. Estamos más cerca de ti

Asesoramiento legal. Facilitamos la información sobre la normativa aplicable en relación a las mayorías necesarias para instalar un ascensor. En caso de no alcanzar las mayorías necesarias, te asesoramos para llegar a un acuerdo negociado con la comunidad.

Asesoramiento técnico. Informamos de los requisitos básicos para la instalación del ascensor. Analizamos las problemáticas técnicas que se presenten, como la falta de espacio físico.

***Itinerario Practicable:** recorrido accesible para personas con movilidad reducida de acuerdo con el código de accesibilidad de Cataluña aprobado por decreto 135/1995.

QUIÉN PUEDE OPTAR

Las ayudas están destinadas a los edificios que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el edificio sea destinado a vivienda.
- No disponer de ascensor, ni haber iniciado las obras de instalación.
- Disponer de la licencia de obras correspondiente.
- Que el edificio no tenga patologías estructurales.
- Que no se trate de una promoción inmobiliaria.

TE LO PONEMOS FÁCIL

Bajamos los trámites Ahora es más fácil

Presentación de la solicitud. El propietario del edificio o el presidente de la comunidad de propietarios pueden recoger y rellenar la solicitud del Programa de ayudas para la instalación de ascensores en cualquier oficina de la Red de Oficinas de la Vivienda de vuestro distrito o en el Instituto del Paisaje Urbano.

Estudio de ubicación del ascensor. Para aquellos edificios en los que haya dudas razonables sobre la posibilidad física de instalar un ascensor, el Instituto del Paisaje Urbano facilitará un informe de ubicación del ascensor.

Pago. Una vez finalizadas las obras, emitido el informe técnico positivo y presentada la documentación requerida se efectuará el pago a 90 días.

Para obtener información adicional sobre el proceso de tramitación, descárgate el Esquema de Tramitación.

DÓNDE DIRIGIRSE

Red de Oficinas de la Vivienda:

Ciutat Vella
C/ Pintor Fortuny, 17-19
08001 Barcelona

Gràcia
Plaça de la Vila de Gràcia, 3
08012 Barcelona

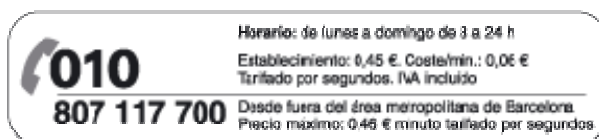
Horta-Guinardó
C/ Llobregós, 175-189
08032 Barcelona

Sant Andreu
Carrer de Joan Torras, 49
08018 Barcelona

Eixample
C/ València, 307, baixos
08009 Barcelona

Sants-Montjuïc
C/ Antoni de Capmany, 23
08028 Barcelona

Llama a:



Nou Barris
C/ Doctor Pi i Molist, 133
08042 Barcelona

Sant Martí
Rambla del Poblenou, 154
08018 Barcelona

Les Corts
Numància, 101
08029 Barcelona

Sarrià-Sant Gervasi
C/ Canet, 24
08017 Barcelona

Página web: www.bcn.cat/ajutascensors